

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00649 - 00

Comoquiera que la demanda fue subsanada oportunamente y reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **LUIS ÁNGEL DÍAZ CABRERA** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 207419346333-4345959497

1.1. Obligación No. 207419346333

1.1.1. Por la suma de **\$30.000.000,00** por concepto de «*capital*» de la obligación número 207419346333 contenida en el pagaré número 207419346333-4345959497 con vencimiento al 08/06/2021.

1.1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/06/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.3. Por la suma de **\$6.429.378,83** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 207419346333 contenida en el pagaré número 207419346333-4345959497.

1.2. Obligación No. 4345959497

1.2.1. Por la suma de **\$29.088.455,11** por concepto de «*capital*» de la obligación número 4345959497 contenida en el pagaré número 207419346333-4345959497 con vencimiento al 08/06/2021.

1.2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el 09/06/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.3. Por la suma de **\$3.181.012,81** por concepto de «*intereses de plazo*» de la obligación número 4345959497 contenida en el pagaré número 207419346333-4345959497.

2. Pagaré No. 4573170081802365

2.1. Por la suma de **\$23.316.963,00** por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré número 4573170081802365 con vencimiento al 08/06/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/06/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$2.804.383,00** por concepto de «*intereses de plazo*» contenidos en el pagaré número 4573170081802365.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.40 del 21/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 017
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad2c8f5bfd00c2f866ad72be7bd92f2b87cdc77a81a4a5d4d3ebf8bc049
709

Documento generado en 20/09/2021 03:42:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>